



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El camino está por venir

Resolución Jefatural N° 1292 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 SEP. 2022

VISTO, el Memorandum N° 01705-2022-/OO-UGELSM-T/OO/OP de fecha 21 de septiembre de 2022, se autoriza proyectar resolución Jefatural, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, presentado por **DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO**, mediante el cual solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se le otorgue el pago del beneficio de subsidio por luto y gastos por sepelio solicitado, con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 013400 de fecha 13/09/2022, **DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO**, identificado con DNI N° 01066211, Técnico Administrativo I en la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, solicita ante la UGEL SAN MARTIN el otorgamiento por el subsidio por luto y gastos por sepelio, por el fallecimiento de la quien en vida fue su señora cónyuge **AREVALO RAMIREZ, MILENA DEL PILAR**, acaecida el 31 de agosto de 2022, acreditado mediante Acta de Defunción N° 2001056953, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en merito la Acta de Matrimonio, celebrado el 16 de julio de 1988, emitida por el jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, se logra acreditar y evidenciar que **DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO**, identificado con DNI N° 01066211 es cónyuge de la quien en vida fue **AREVALO RAMIREZ, MILENA DEL PILAR**;

Que, mediante Boleta de Venta Electrónica – EB01-056, con RUC 20450359051, emitida con fecha 01/09/2022 por SERVICIOS GENERALES H Y F S.A.C, por concepto de servicios de cremación de Q.E.V.F. AREVALO RAMIREZ, MILENA DEL PILAR, por el monto total de **MIL SETECIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 1,700.00)**, documento por el cual se acredita que el administrado **DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO**, identificado con DNI N° 01066211, cumplió con realizar los gastos por sepelio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante Informe de Calculo N° 105 – ASIGNACIONES – PLANILLAS, de abril 2022, otorgando la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por subsidio por Luto y MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00) por gastos por sepelio, haciendo la suma total de TRES MIL CON 00/100 Soles (S/. 3,000.00); en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el Informe Técnico N° 0968 de fecha 20 de septiembre de 2022, considera declarar PROCEDENTE el pago de subsidio por Luto y gastos por sepelio a favor de DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO, identificado con DNI N° 01066211, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe Escalafonario N° 01519 de fecha 13 de septiembre de 2022, se ha podido verificar que el administrado es servidor público nombrado quien a la fecha presentación de la solicitud



de subsidio por Luto y gastos por sepelio, cuenta con vínculo laboral vigente, por lo que le corresponde el beneficio de subsidio que solicita;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y gastos por Sepelio a favor del administrado, que a continuación se indica:

| N° | BENEFICIARIO | CAUSANTE | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | IMPORTE | ACTA DE DEFUNCIÓN N° |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 01 | DEL AGUILA AREVALO, SAMUEL SEGUNDO, Identificado con DNI N° 01066211, Técnico Administrativo I en la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. Expediente N° 013400 de fecha 13/09/2022 | AREVALO RAMIREZ, MILENA DEL PILAR | CONYUGE | 31 de agosto de 2022 | IMPORTE POR LUTO: S/. 1 500.00 IMPORTE POR GASTOS POR SEPELIO: S/. 1 500.00 | 2001056953 |
| TOTAL | | | | | S/. 3 000.00 | |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
C.P.C. LEIDI JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.